



CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL: LA PAZ (BOLIVIA) • APARTADO 9572 • www.cns.gob.bo • "CASEGURAL"

REPARTICION:

CITE N°

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 056/2014 La Paz, 13 de Marzo de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota No. 5463 de la Gerencia General, los antecedentes que se acompañan y todo cuanto ver convino;

Que, mediante nota No. 4563 de 07-11-2013 de la Gerencia General, se remitió al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la C.N.S. (RESCI), mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme se señala en nota No. MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 507/2013 de 28-10-13.

Que, el Jefe a.i. del Dpto. Nal. de Planificación de la Institución a través de la nota No. 593 de 04-11-13 informa que el Viceministerio de Presupuestos y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuó la revisión y compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la C.N.S., lo cual consta en cite No. MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 507/2013 de 28-10-13, en tal virtud dicho Dpto. remitió para su aprobación por este Cuerpo Colegiado.

Que, el referido Reglamento Específico, tiene por objeto regular los procedimientos relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, a nivel nacional, regional y distrital y de los funcionarios relacionados en la recaudación y administración de recursos de la Entidad.

Que, la Comisión Económica del Directorio de la Entidad en Informe de fecha 17-02-2014, luego de revisar el mencionado Reglamento Específico y los antecedentes que acompañan, en sujeción al Art. 5 Inc. d) del Estatuto de Funcionamiento del Directorio, sugiere aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería que es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Que, los Miembros de este Órgano Colegiado, después de conocer el contenido del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la C.N.S. y el Informe de su Comisión Económica, en reunión de la fecha consideraron pertinente emitir la presente resolución.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. N° 28719, elevado a rango de ley;

0000014



CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL: LA PAZ (BOLIVIA) • APARTADO 9572 • www.cns.gob.bo • "CASEGURAL"

REPARTICION:

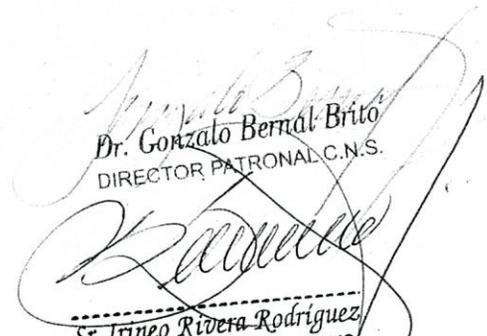
CITE N°

RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad al Art. 15, Inc. e) del D.S.No.28719 de 17-05-2006, Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la C.N.S. (R.E.S.T.), en sus Dos (2) Títulos, Tres (3) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos y el Anexo referido a los Principios del Sistema de Tesorería e Interrelación con los Sistemas de Administración y Control, el mismo que fue compatibilizado en el marco de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental por Viceministerio de Presupuestos y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante cite No. MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 507/2013 de 28-10-13.

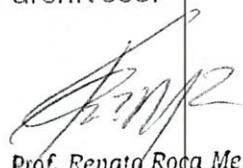
SEGUNDO.- Instruir al Dr. José René Bustillos Calderón – Gerente General de la Entidad, ordene al Lic. Marcelo Piérola Rivera - Gerente a.i. Administrativo Financiero poner en plena vigencia el referido documento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

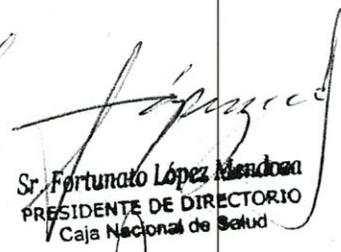

Dr. Gonzalo Bernal Brito
DIRECTOR PATRONAL C.N.S.

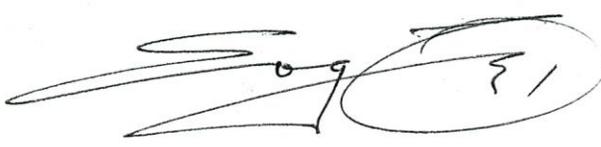

Sr. Irineo Rivera Rodríguez
DIRECTOR LABORAL PASIVO
CAJA NACIONAL DE SALUD

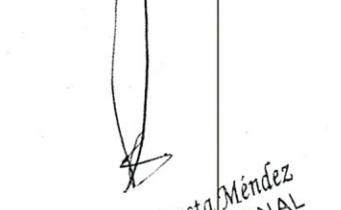

Sr. Héctor Pérez Luna
DIRECTOR LABORAL PASIVO
CAJA NACIONAL DE SALUD


Prof. Renato Roca Mercier
DIRECTOR LABORAL ACTIVO
CAJA NACIONAL DE SALUD


Sr. Mamerto Goyochea
DIRECTOR LABORAL PASIVO
Caja Nacional de Salud


Sr. Fortunato López Mendoza
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Caja Nacional de Salud


Sr. Edgardo Vásquez Tapia
DIRECTOR ESTATAL-C.N.S.


Sr. Oswaldo Irujo Méndez
DIRECTOR PATRONAL
C.N.S.

HMH/mhm.

000012



Ministerio de
ECONOMÍA
y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 28 OCT 2013
MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 507/2013



Señor
Dr. José René Bustillos Calderón
GERENTE GENERAL
CAJA NACIONAL DE SALUD
Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE N° 547.13, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).

Al respecto, el documento **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, correspondiendo a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



[Handwritten signature]

Jaime Durán Chuquimia
Vicedirector de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Handwritten note: para su aprobación]

Lic. Ramiro Peña Prada
JEFE G.I. DEPTO. NACIONAL
DE PLANIFICACION
CAJA NACIONAL DE SALUD



H.R. 6-31131-R
JDCH/FQP/MGC/Saúl Cuba
cc.: Archivo



Quinta
2013 Año Internacional
de la Tercera Generación



**REGLAMENTO
ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA
CAJA NACIONAL DE SALUD**

Página 1 de 9

**Código:
SAFCO-RE-ST**

Versión: 3ra

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD

ELABORADO: Lic. Hugo Carpio Pariente DIVISION DE TESORERIA		REVISADO: Lic. Luis Rivas Michel DPTO. NAL. DE PLANIFICACION C.N.S.		COMPATIBILIZADO: VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD FISCAL - MEFP		APROBADO: RESOLUCION DIRECTORIO N°
FIRMA	FECHA: Octubre 2013	FIRMA	FECHA: Octubre 2013	FECHA: Octubre 2013	FECHA	



**REGLAMENTO
ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA
CAJA NACIONAL DE SALUD**

Página II de 9

**Código:
SAFCO-RE-ST**

Versión: 3ra

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA
CAJA NACIONAL DE SALUD**

INDICE

TITULO I.....	3
CONCEPTOS DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. Concepto del Sistema de Tesorería.....	3
Artículo 2. Objeto.....	3
Artículo 3. Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 4. Aprobación.....	3
Artículo 5. Revisión y Ajuste.....	3
Artículo 6. Difusión.....	4
Artículo 7. Incumplimiento de la Aplicación.....	4
Artículo 8. Previsión.....	4
Artículo 9. Normas Legales y Técnicas.....	4
TITULO II.....	5
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	5
CAPITULO I.....	5
DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS.....	5
Artículo 10. Origen de los Recursos.....	5
Artículo 11. Mecanismos de Recaudación.....	5
CAPITULO II.....	6
DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	6
Artículo 12. Unicidad de Caja.....	6
Artículo 13. Programación del Flujo Financiero y Ejecución Presupuestaria.....	6
Artículo 14. Marco de la Ejecución.....	6
Artículo 15. Modalidades de pago.....	6
Artículo 16. Pagos por el Sistema Bancario.....	7
Artículo 17. Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio.....	7
Artículo 18. Conciliación de las cuentas Corrientes Bancarias Fiscales.....	7
Artículo 19. Custodia de Títulos y Valores.....	7
ANEXOS.....	8
PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE TESORERÍA.....	8
INTERRELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	8



**REGLAMENTO
ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA
CAJA NACIONAL DE SALUD**

Página 3 de 9

**Código:
SAFCO-RE-ST**

Versión: 3ra

**TITULO I
CONCEPTOS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Concepto del Sistema de Tesorería.

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la Institución.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

Artículo 2. Objeto.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería tiene por objeto: Regular los procedimientos a ser aplicados por la Caja Nacional de Salud, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para todas las áreas, nivel Nacional, Regional y Distrital y funcionarios relacionados de la Caja Nacional de Salud, que participan en la recaudación y administración de recursos.

Artículo 4. Aprobación.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Caja Nacional de Salud, deberá ser elaborado por la Unidad de Tesorería en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, aprobado mediante Resolución de Directorio de la Institución previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 5. Revisión y Ajuste.

El Jefe de la Unidad de Tesorería efectuara la revisión anualmente del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Caja Nacional de Salud, y procederá a su modificación o ajuste previa evaluación de su aplicación a través de observaciones y recomendaciones fundamentadas por las unidades operativas o autoridades ejecutivas de la Institución o al cumplimiento de nuevas disposiciones que emita el Órgano Rector del

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 4 de 9
		Código: SAFCO-RE-ST
		Versión: 3ra

Sistema de Tesorería. El Reglamento Específico modificado deberá ser aprobado, mediante Resolución de Directorio.

Artículo 6. Difusión.

El Jefe de la Unidad de Tesorería, es el responsable de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería en la Caja Nacional de Salud.

Artículo 7. Incumplimiento de la Aplicación.

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento Específico es de carácter obligatorio por todos los funcionarios de la Caja Nacional de Salud, el incumplimiento generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y en los Decretos Supremos Nos. 23215, 23318-A, 26237, Reglamento Interno de Personal y demás Normas en vigencia.

Artículo 8. Previsión.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Caja Nacional de Salud, estas serán solucionadas a los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 9. Normas Legales y Técnicas.

El presente reglamento tienen como base a:

- a) Ley N° 1178 del 20-07-90, Administración y Control Gubernamentales,
- b) Resolución Suprema N° 218056 de 30-07-97, Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado,2
- c) Disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector y otros.



**REGLAMENTO
ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA
CAJA NACIONAL DE SALUD**

Página 5 de 9

**Código:
SAFCO-RE-ST**

Versión: 3ra

**TITULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**CAPITULO I
DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS**

Artículo 10. Origen de los Recursos

La Caja Nacional de Salud cuenta con los siguientes recursos:

- a) Contribuciones a la Seguridad Social (público y privado).
- b) Recursos de Donaciones y/o créditos, tanto externos como internos.
- c) Otros Ingresos (venta de bienes y servicios, por atención riesgos extraordinarios, venta material valorado, examen preocupacional).

Artículo 11. Mecanismos de Recaudación

Todos los recursos de la Caja Nacional de Salud, serán depositados por el Sistema Bancario.

Para este efecto, el Jefe de la Unidad de Tesorería, realizará el trámite ante la Entidad Financiera previo reconocimiento de firmas autorizadas de la Gerencia General y Gerencia Administrativa o Administrador Regional y Jefe de Servicios Generales o Administrador Distrital, solicitando la apertura de cuentas bancarias fiscales recaudadoras y proseguir con el registro en la libreta bancaria, conforme la normativa vigente y las instrucciones impartidas del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y Créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.



**REGLAMENTO
ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA
CAJA NACIONAL DE SALUD**

Página 6 de 9

**Código:
SAFCO-RE-ST**

Versión: 3ra

**CAPITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

Artículo 12. Unicidad de Caja.

Las operaciones, ingresos y egresos de la Caja Nacional de Salud, están centralizados en la unidad de caja, todos los movimientos se realizarán a través del sistema bancario, mediante las cuentas Bancarias Fiscales, asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán cuentas bancarias especiales de los recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de Financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 13. Programación del Flujo Financiero y Ejecución Presupuestaria.

- a) El Jefe de la Unidad de Tesorería y el Gerente Administrativo Financiero elaborará la programación, mensual de Flujos Financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto aprobado en cada Gestión Fiscal.

Esta programación de Flujos Financieros, podrá ser ajustada trimestralmente conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.

- b) Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación que respalde la transacción, de acuerdo a normas vigentes.
- c) La proyección en el corto plazo debe ajustarse periódicamente en base al análisis de los flujos financieros históricos y de las conciliaciones bancarias mensuales.

Artículo 14. Marco de la Ejecución

Todo ingreso o egreso de la Caja Nacional de Salud, deberá registrarse mediante el correspondiente comprobante, y libreta bancaria cualquiera sea su fuente de financiamiento.

Artículo 15 Modalidades de pago.

Todos los pagos deberán ser efectuados por el sistema bancario en la Cuenta Corriente Fiscal aperturada y a través de las libretas bancarias registradas, incluido el Fondo Rotatorio, con reglamentación específica.

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 7 de 9
		Código: SAFCO-RE-ST
		Versión: 3ra

Se exceptúan los pagos por Caja Chica, para atender las siguientes obligaciones.

- a) Gastos menores pagados con caja chica, con reglamentación específica.

Artículo 16. Pagos por el Sistema Bancario.

Todos los pagos por las obligaciones de la Caja Nacional de Salud serán efectuados por el Sistema Bancario.

Para este efecto, el Gerente Administrativo Financiero y el Jefe de la Unidad de Tesorería, deberán proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas fiscales, conforme las funciones y atribuciones establecidas para este efecto.

Artículo 17. Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio.

Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio, se sujetarán a Reglamentación complementaria, aprobada por Resolución de Directorio de la Caja Nacional de Salud.

Esta reglamentación deberá ser elaborada por el Jefe de la Unidad de Tesorería en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, que es responsable de verificar que la misma no contravenga la normativa vigente.

Artículo 18. Conciliación de las cuentas Corrientes Bancarias Fiscales.

La Unidad de Tesorería y Contabilidad, deberán efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en forma periódica, al final de cada mes y al final de gestión con la conformidad de la Gerencia Administrativa Financiera.

Artículo 19. Custodia de Títulos y Valores.

El Jefe de la Unidad de Tesorería, queda encargada de la custodia de títulos, valores y acciones en poder de la Caja Nacional de Salud.



**REGLAMENTO
ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA
CAJA NACIONAL DE SALUD**

Página 8 de 9

**Código:
SAFCO-RE-ST**

Versión: 3ra

ANEXOS

PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE TESORERÍA.

a) Transparencia:

Los funcionarios encargados de ejecutar las operaciones previstas en el reglamento deben velar porque los mismos se efectúan en el marco de las leyes en vigencia.

b) Oportunidad:

La ejecución de los actos previstos en este reglamento deberá ser realizada con la oportunidad debida.

c) Ética Funcionaria.

Los funcionarios deben velar porque su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la entidad.

d) Principio de Buena Fe

En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume que el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo.

INTERRELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establece las siguientes interrelaciones directas de Sistema de Tesorería:

a) Con el sistema de Programación de Operaciones y de Presupuesto.

La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del programa de Operaciones y del Presupuesto, requieren de la operatividad del Sistema de Recaudación y Administración de recursos.

b) Con el Sistema de Organización Administrativa.

Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operativizar el Sistema de Tesorería.



**REGLAMENTO
ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA
CAJA NACIONAL DE SALUD**

Página 9 de 9

**Código:
SAFCO-RE-ST**

Versión: 3ra

- c) Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios y de Administración de Personal.

La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

- d) Con el Sistema de Crédito Público.

Para evaluar alternativas sobre las necesidades de financiamiento emergentes de la ejecución presupuestaria.

- e) Con el Sistema de Contabilidad Integrada.

Cuya operativa posibilita el registro de las Operaciones de Tesorería y permite a su vez la elaboración de los Estados Financieros.

- f) Con el Sistema de Control Gubernamental.

Proporcionando información sobre los procesos y procedimientos de las operaciones de Tesorería.

--- o ---



Ministerio de
ECONOMÍA

Y
FINANZAS PÚBLICAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, **28 OCT. 2013**
MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 507/2013



Señor
Dr. José René Bustillos Calderón
GERENTE GENERAL
CAJA NACIONAL DE SALUD
Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE N° 547.13, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).

Al respecto, el documento **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, correspondiendo a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



[Signature]
Jaime Durán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Proseguir el trámite para su aprobación.

Lic. Ramiro Peña Prada
JEFE G.I. DPTO. NACIONAL
DE P. ANIFIRICACION
CAJA NACIONAL DE SALUD



H.R. 6-31131-R
JDCH/FQP/IMG/Saúl Cuba
cc.: Archivo





CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL LA PAZ-BOLIVIA - APARTADO 9572, CABLES Y TELEGRAMAS "CASEGURAL"

REPARTICION: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CITE N° 547.13

La Paz,
22 de octubre de 2013.

Señor:
Lic. Franz Quisbert Parra
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y GESTIÓN PÚBLICA
VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.-

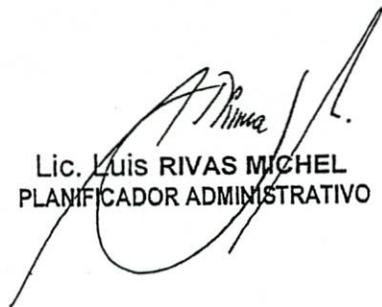


REF.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Distinguido Licenciado:

En atención a cite N° MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/N° 455/2013 de fecha 04-10-2013, relacionado con observaciones al Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, subsanadas las observaciones establecidas, remitimos a usted el Reglamento Especifico de Tesorería de la Caja Nacional de Salud para su correspondientes compatibilización

Con este motivo saludamos a usted, Atentamente:


Lic. Luis RIVAS MICHEL
PLANIFICADOR ADMINISTRATIVO


Lic. Ramiro Peña Prada
JEFE DPTO. NAL. PLANIFICACIÓN a.i.

Vo Bo
Dr. José René Bustillos Calderón
GERENTE GENERAL

Antecedentes fojas -10-
c.c. Ger. Ádm. Financiera
Div. Tesorería
Archivo
Cron
Priv.

RPP/ir



1 1